Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 09 de octubre de 2023

NOTA U.O.C N°: 230/2023

Ref.: 2do. Reparo- LPN N° 1/2023- Ampliación de Aulas, Componente I, de la FADA/UNA- ID N° 435.469, exp. Nro. 316.325

Dr. Juan Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE:

Me dirijo a usted, y su intermedio a quien corresponda, en atención al Llamado de referencia, a fin de dar respuestas a las observaciones realizadas al pliego PBC, de manera que sea publicado en el portal de Contrataciones Públicas SICP.

1) DNCP: Situación: Se solicita se detallen los datos para la realización de la visita técnica-. Descripción: En relación a la visita técnica prevista en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, solicitamos se detallen todos los datos necesarios, conforme a lo dispuesto en el Art. 53 del Decreto 2992/19, como ser fechas, horas y procedimiento, a los efectos de que el Oferente visite e inspeccione el sitio y sus alrededores, para obtener toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta.
Comentario: favor prestar a atención a lo siguiente: En visita técnica, específicamente en procedimiento, la convocante solicita que la constancia de visita sea adjuntada con la oferta, y mencionan que el documento será de carácter sustancial al respecto indicamos que dicho documento es formal y no sustancial (puede constituir un requisito de participación conforme lo establece el art. 23 de la Resolución DNCP N°5695/2019 PERO NO UN DOCUMENTO SUSTANCIAL.

FADA: El mismo ha sido subsanado en el PBC.

2) DNCP: Situación: Sección: Datos de Licitación. Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario: se reitera: 1: Periodo de validez de las ofertas indican "2" 2: en la sección de experiencia en obras indican: "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período de 3 (tres) años en las siguientes actividades clave: Construcciones civiles en Instituciones Públicas o Privadas con una superficie mínima de 1000 metros cuadrados, como máximo en 1 contrato" consultamos a la convocante si es correcto o debería decir como mínimo.

FADA: El mismo ha sido subsanado en el PBC.

3) DNCP: Situación: No remite constancia plurianual.

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

FADA: Se remite la constancia plurianual FG04..

Ing. Eduardo Melgarejo
Jefe Dpto. UOC

4) **DNCP:** Situación: No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.
Descripción: Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.
Comentario: Se verifica una justificación de la convocante para no utilizar la combinación de fuentes dispuesta en la Normativa, en ese sentido se solicita que explique detalladamente cuales son las particularidades de las EETT que hacen que no sea posible ajustarse al anexo de la Resolución DNCP 1890/20.

FADA: Se remite la rectificación del Dictamen de Precios referenciales con los antecedentes, por la cual se justifica el método utilizado para la determinación de los costos referenciales establecidos por la convocante.

5) **DNCP:** Situación: Falta Constancia Ad Referéndum Descripción: solicitamos a la convocante que remita la Constancia Ad Referéndum de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

FADA: Se informa que a la fecha la reprogramación que se encontraba para el efecto, ya fue aprobado por el Ministerio de Economía. Por tanto, ya se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) N° 1683/2023, se adjunta el mismo.

Por tanto, dando respuestas a las observaciones hechas por la DNCP, se solicita La publicación del LLAMADO, y su posterior adjudicación,

Por último, se remite la Resolución DNCP N° 3707/2023. Por la cual se establecen Normas Complementarias dentro del proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación 2023, sobre Contrataciones Públicas, para el cierre del Ejercicio Fiscal 2023., en la cual nos encontramos en la lista de aprobación para la extensión de plazos.

Sin otro en particular, me despido esperando contar con una respuesta favorable.

Ing. Edison Melgarejo
Encargado de la UOC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · FACULTAD DE ARQUITECTURA

RESOLUCIÓN DNCP N° 3707/2023

Fecha: 06/10/2023

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Dirigida a:	Convocantes.
Tema regulado:	Prórroga de plazos máximos para comunicar a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el PGN 2023.
Referencia normativa:	Artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/2023.
Entrada en vigencia:	Desde su publicación

TÍTULO:

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS COMPLEMENTARIAS DENTRO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2023, SOBRE CONTRATACIONES PÚBLICAS, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

VISTO:

Los artículos 110 y 112 de la Ley N° 7021/22, el Artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 110 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas es el ente normativo, técnico, de control, gestión y verificación de las contrataciones públicas.

Que, el Art. 112 de la Ley N° 7021/2022 establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): *a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público.*

Que, el artículo 354 del Anexo ''A'' del Decreto N° 8759/23 establece: ''*Plazos de Comunicación. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispondrá los plazos máximos en los que deberán ser comunicados a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos que comprometan parcial o totalmente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023 independientemente a la Fuente de Financiamiento aplicada. La resolución que disponga los plazos topes será emitida a más tardar al iniciar el cuarto trimestre del año. En casos excepcionales la DNCP, a través del acto administrativo, podrá otorgar prórrogas a los mencionados plazos topes previstos*''.

Que, los plazos topes de comunicación de los procedimientos de contratación que comprometan el PGN 2023 fueron establecidos por las Resoluciones DNCP N° 3057/23 y N° 3191/2023, y mediante Circular N° 11/23 se ha informado que para los casos excepcionales, podrán remitirse solicitudes de prórroga por Mesa de Entrada Manual o correo institucional (mesadeentrada@dncp.gov.py) de la DNCP.

Que, en ese sentido, las siguientes entidades: **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS), GOBERNACIÓN DE ITAPUA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (FACULTAD DE ARQUITECTURA) y LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES;** han solicitado la prórroga de los plazos de comunicación de sus procedimientos de contratación, que resulta pertinente otorgar a través de acto administrativo respectivo, conforme lo establece la normativa.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 16 de fecha 15 de agosto de 2023, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, al Abg. Juan Agustín María Encina Pérez.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DIRECCIÓN •

Dr. Agustín Encina
Director Nacional

RESUELVE:

Artículo 1°. Establecer normas complementarias dentro del proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación 2023, sobre contrataciones públicas, a los plazos previstos en el anexo de la Resolución DNCP N° 3057/2023 para la comunicación de los procedimientos de contratación de las entidades individualizados a continuación, quedando el plazo establecido de la siguiente manera:

I) LLAMADOS CONVENCIONALES

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL **1) ID 435.306** "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE CENTROS EDUCATIVOS" de la Gobernación Central, mediante expediente N° 5831 de fecha 05/10/23. **2) ID 435.034** "REPARACIÓN, READECUACIÓN, AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS" de la Gobernación Central, mediante expediente N° 5831 de fecha 05/10/23.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU **1) ID 435.549** "CONSTRUCCION DEL LOCAL PROPIO DE LA FCYT (PLANTA BAJA, PRIMERA ETAPA)" de la Facultad de Ciencias Tecnológicas / Universidad Nacional de Caaguazú, mediante expediente N° 5838 de fecha 05/10/23	
GOBERNACIÓN DE ITAPUA 1) **ID 434.738** "CONSTRUCCION DE PUENTES" de la Gobernación de Itapúa, mediante expediente N° 5863 de fecha 05/10/23.	
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN . 1) **ID 435.469** "PROYECTO DE AMPLIACION DE AULAS, COMPONENTE 1 DE LA FADA/UNA" de la Facultad de Arquitectura / Universidad Nacional de Asunción, mediante expediente N° 5869 de fecha 05/10/23.	
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES 1) **ID 425.973** "SERVICIO DE AREA PROTEGIDA Y ATENCION PRE HOSPITALARIA PARA LA SND Y EL CAN" de la Secretaría Nacional de Deportes, mediante expediente N° 5874 de fecha 06/10/23.	
COMUNICACIÓN DE REPAROS	**11 DE OCTUBRE**

Artículo 2°. Establecer que lo dispuesto en la presente resolución será en carácter de excepción a los plazos establecidos en el Anexo de la Resolución DNCP N° 3057/2023 únicamente para los procedimientos individualizados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Disponer que los demás plazos y condiciones establecidos en la Resolución DNCP N° 3057/2023 y N° 3191/2023 no se ven afectados por el alcance del presente acto administrativo, para el efecto, se mantienen inalterables.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda, publíquese y archívese.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • DIRECCIÓN •

Dr. Agustín Encina
Director Nacional